



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

28 DE OCTUBRE DE 2023



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 10195

ACUERDO

“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del Pueblo”



H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO

C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González, Fiscal Superior del Estado, con fundamento en los artículos 116, segundo párrafo, fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 4, fracción II; 75, 81, fracciones I y XIII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; 6 y 11, fracción I, inciso A) del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, y

CONSIDERANDO

Primero. – Que con fechas 14 de diciembre de 2022, y 5 de julio de 2023, se publicaron respectivamente en el Suplemento G, de la Edición 8376, así como en el Suplemento C de la Edición 8434 del Periódico Oficial del Estado, acuerdos por el que se estableció la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023 y 2024.

Segundo. – Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 75, primer párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado es el Órgano Técnico del H. Congreso Local, de naturaleza desconcentrada y cuenta con autonomía de gestión para decidir sobre organización interna, estructura y funcionamiento.

Tercero. – Que, precisamente en ejercicio de la autonomía de gestión de este Órgano Técnico, y previo acuerdo interno con las unidades administrativas que lo integran, se determinó que suspender las labores de esta entidad fiscalizadora el día viernes 3 de noviembre de la presente anualidad, de ninguna manera entorpecería el logro de metas y objetivos planteados.

“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del Pueblo”



Cuarto. – Que, por otra parte y dado que en el mes de diciembre del 2024 concluye el **período de gestión constitucional 2018-2024** de la actual administración al frente de este órgano técnico, se hace necesario prever los mecanismos para garantizar una adecuada entrega y recepción final de los recursos humanos, materiales, financieros así como de información al o los servidores públicos entrantes en funciones, a efectos de dotarles de los elementos necesarios para el desempeño de sus funciones, como inicio de su actuación al frente de su nueva responsabilidad.

Quinto. – Que, el acto de **Entrega y Recepción** es un proceso administrativo de interés público, de cumplimiento obligatorio y formal, mediante el cual todo servidor público que concluya su función, cargo o comisión, o que por cualquier otra causa se separe de su empleo, hace entrega formal del ente público de que se trate, al servidor público que le recibe o que lo sustituye en sus funciones, mismo que deberá hacerse constar en el acta administrativa correspondiente, siendo de observancia obligatoria para los servidores públicos desde titulares y hasta el nivel jerárquico de jefe de departamento o su equivalente; y los demás servidores públicos que por la naturaleza e importancia de sus funciones deban realizar el acto de entrega y recepción, por haber manejado recursos o haber tenido personal a su cargo.

Sexto. – Que, con el firme propósito de brindar certidumbre a las y los servidores públicos de las entidades fiscalizadas, así como a los particulares, respecto a los días inhábiles para efectos de cómputo de plazos para términos o actuaciones administrativas y legales de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado; así como de contar con disponibilidad por parte de los servidores públicos de este órgano técnico para preparar el procedimiento derivado del acto de entrega y recepción por conclusión del período constitucional de la administración 2018-2024, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS DÍAS CONSIDERADOS COMO INHÁBILES DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO, CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS FISCALES 2023 Y 2024, PUBLICADOS EN EL SUPLEMENTO G, DE LA EDICIÓN 8376, Y SUPLEMENTO C, DE LA EDICIÓN 8434 DE LOS PERIÓDICOS OFICIALES DEL ESTADO DE TABASCO DE FECHAS 14 DE DICIEMBRE DE 2022 Y 5 DE JULIO DE 2023 RESPECTIVAMENTE.

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del Pueblo"



Primero. – En adición a los días considerados inhábiles conforme al inciso j) del punto primero del ***Acuerdo por el que se establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023***”, publicado en el Suplemento G, de la Edición 8376 del Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha 14 de diciembre de 2022, se declara de igual manera como día inhábil el día viernes 3 de noviembre de 2023, por lo que para los efectos legales y administrativos no correrán plazos ni términos en el período comprendido del **1 al 3 de noviembre** de la presente anualidad.

Segundo.- Con relación a los días considerados como inhábiles establecidos en el inciso m) del punto primero del ***Acuerdo por el que se establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024***”, publicado en el Suplemento C, de la Edición 8434 del Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha 5 de julio de 2023, se habilitan los días establecidos como inhábiles, los comprendidos del **19 al 31 de diciembre de 2023**, con la finalidad de estar en condiciones de llevar a cabo el procedimiento de entrega y recepción correspondiente al término de período constitucional de la administración 2018-2024 al frente de este órgano técnico, y cuya observancia será obligatoria para titulares y hasta el nivel jerárquico de jefe de departamento o su equivalente; y los demás servidores públicos que por la naturaleza e importancia de sus funciones deban realizar el acto de entrega y recepción, por haber manejado recursos o haber tenido personal a su cargo. Por lo que, en el período referido, no correrán plazos legales respecto a trámites externos y procedimientos legales que se encuentren en desarrollo.

TRANSITORIO

Primero. - Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, medio de difusión oficial del Gobierno Libre y Soberano de Tabasco, así como en la página oficial del Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

Segundo. – El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

Dado en el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a veinticinco de octubre de 2023. C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González, Fiscal Superior del Estado. Firma electrónica. -----

Hoja de Firmantes

El presente documento electrónico ha sido firmado mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada, amparada por un Certificado Digital vigente a la fecha de su emisión y es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48, 49 fracción I y 53 de la Ley de Gobierno Digital y Firma Electrónica para el Estado de Tabasco y sus Municipios.

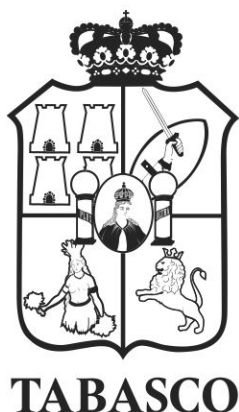
La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la página electrónica del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco por medio de la liga: <http://200.56.118.28/Apps/ValidacionFirmaOSFE/ifuNm4r0v>. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR.

Documento			
Nombre:	ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS DÍAS INHÁBILES 2023 Y 2024.pdf		Páginas: 3
Digestión del Archivo (Hash):	5cc5194d7a14ae94149262f519a8fb5e8f5e1b269094b988f23e8382539c6864		
Algoritmo de digestión:	SHA256	Tipo de Conversión:	HEXADECIMAL
Firmantes			



C.P.C. y Mtro. en Aud. Alejandro Álvarez González
Fiscal Superior del Estado

Sello Digital:
AyT6/Snjija7G36ITpFNsKFEiK/wbCz/F2MQceta4iVzoOM+qfckRAZ5Xs+JrS/v/hV9IXlgN2axYdCHqRNH43C3fXmSj12kFnuU8sylvCNYa0YvmcAVq7Ks7sivMLwChAl4VqDFNWhVTWMnDjiaF6hU
flXxYevD239XvBF12asrMpxVKMnXAUVTbpXfk4JrRbVbbl7qK8iOD3lgIpRdEzX+OUIxoyN9as8JMzAlcgBQY+4SpzH8ApoDdbGWfcqBOwdAaDWATU5QtVYFfa0V0fmFeUx2r3N/mONa3Pnl3/sHt
84TP4N6XqV7ZWeR0mwkARvo7qZ1HLPmwev6BsRzdA==
Fecha de Firma: 25/10/2023 01:26:13 p. m.



TABASCO

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: 0LXyTJArjMBNh8cCBjEpkvz0a3mYTXy0x/pj57DK79wHcUr9iN6mamdjwKywd4KoCogUb287hd
KtMllleFfWUreOcXNWwOcaGJbHor2IL3ctmtgdRJURPPwEWtOtrsfTyXpPhvaZMUyF8hcctEzBneAFX1ENliTI3yQlii
EjTaF827/6IG1/rJj6j/jDEBh7qbWh/uaQFfMSs7+zDGyamP6UpXTO/PgcXr73cvpn2E/gxFRdm2ZNL07cXw6Gf+REp
IJDl/02o0+ZpDD1lgCgwKVRWjwV7WppD9mLixQ6cAieuvFKwdUIMVhE4MA1TL+3FUZU5MYTYCKiG+k3R73xMw
==